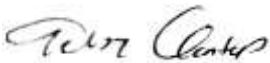


SECRETARIA. Palmira, marzo primero (01) de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 235
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores JOHN HENRY VELEZ ALVAREZ Y MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTAÑEDA, mayores de edad, a través de apoderado judicial presentan demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

Revisada los documentos allegados vía correo electrónico, se advierten las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a). El poder allegado carece de autenticación y/o presentación personal, no obstante, se eximiría de tal requisito, si se presenta en los términos del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por los señores JOHN HENRY VELEZ ALVAREZ Y MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTAÑEDA, a través de apoderado.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º) RECONOCER personería al doctor HANS ZAPATA TORO, portadora de la TP. No. 27.813 del C. S. de la J y cédula de ciudadanía No. 16.253.959, para que actúe en representación de la parte actora en la forma y términos del memorial poder.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

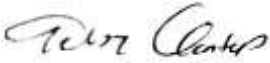


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 038 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).Palmira, 02/03/2021

La Secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df4738f63c1f49df38897fe22c000cda7b70e4552e39e50c5ed03823c9bfe68e
Documento generado en 01/03/2021 03:20:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>